

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a Cuerpos Auxiliares de Administración Civil por la que se hace pública la relación de opositores aprobados, emplazándoseles para que presenten la correspondiente documentación y para que hagan constar la preferencia de los Ministerios a cuyo ingreso aspiran.

Primero. En cumplimiento de lo establecido en la base 18 de la Orden de convocatoria de 12 de junio de 1963, por la que se convocó oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil, el Tribunal ha acordado publicar la relación de opositores aprobados que se transcriben a continuación.

Dicha relación sigue el orden de puntuación obtenido con la suma de las calificaciones de los ejercicios puntuables de la oposición. En los casos en que las puntuaciones de dos o más opositores han sido exactamente iguales, el Tribunal ha establecido el orden atendiendo al conjunto de los ejercicios y méritos respectivos de los opositores, de conformidad con lo señalado en la base 17 de la Orden de convocatoria.

Relación de opositores aprobados

Número	Apellidos y nombre	Puntos
1	Gómez Caro Camino, María Isabel	38,55
2	Pérez Ríos, María del Carmen	38,15
3	López Valiente, Juan	35,05
4	Pérez Domínguez, María Josefa	34,30
5	Cervera Puertes, Miguel Angel	33,90
6	Villapadierna Sánchez, Ana María	33,50
7	Núñez Rivero, Antonio	33,45
8	Roza González-Torre, Carmen de la	33,25
9	Hernández y Ruiz del Portal, Luisa	33,20
10	Cartagena Fernández, José Manuel	32,90
11	Merino Santamarta, Joaquina	32,75
12	Gómez-Abad y Gabián, María Teresa	32,70
13	Moreno García, Manuel	32,65
14	Rizo Rettler, María Mercedes	32,40
15	Díaz Paz, Jesús Antonio	32,25
16	Ostéu Galán, José Luis	32,25
17	Palomares Díaz Villegas, María Manuela	32,10
18	Drake Thomas, María Antonia	32,00
19	Agromayor Martínez de Lahidalga, Elena	31,30
20	Gil de Lamo, María Teresa	31,20
21	Barrueta Echazarra, María Jesús	30,60
22	Gisbert Vives, Juan Antonio	30,10
23	Mozo Muro, María Consuelo	29,85
24	Rosell Areste, María Presentación	29,65
25	Ferrándiz Alamanzón, Juan Antonio	29,65
26	Calle Rodríguez, Mercedes de la	29,40
27	Carlavilla Noguera, María Angeles	29,00
28	Rodiila García, Teófilo	28,95
29	Quintero Padrón, Antonio	28,70
30	Nieva Agudo, Felisa	28,70
31	Hernández Sanahuja, Rosa María	28,40
32	Manrique Legaz, María del Carmen	28,25
33	Blanco Pérez, María del Carmen	28,10
34	Gómez de las Heras Martín-Maestro, Luis	28,00
35	Vicente Rodríguez, María del Carmen	27,90
36	Lucas López, María Isabel	27,80
37	Villa Ontoria, Mercedes Concepción	27,35
38	Pazos Garrido, Agustín	26,80
39	López Martínez, María Teresa	26,70
40	Labrador Castro, Elvira	26,65
41	García Tena, Vicente	26,40
42	Arroyo García, Leandro	26,30
43	Pérez Arriaga, María del Carmen	26,30
44	Ipúa Mackondy, Rita	26,00
45	Cava Almuzara, María Cruz	25,65
46	Triguero Agudo, Encarnación	25,65
47	González Gómez, Milagros	25,40
48	Ruiz de Somavia Cabello, Rosario	25,10
49	Mediavilla González, Isidro	24,40
50	Carpio-Peñafiel Mateos, Rosa	24,20
51	Parrilla López, Asunción	24,05
52	Rodríguez Cuevas, Mariano	23,45

Número	Apellidos y nombre	Puntos
53	Inglés Saura, Rosa María	23,40
54	García Rodríguez, Ana María	23,20
55	Fernández de Córdoba Cano, María Luisa ...	22,90
56	Villegas Martínez, Josefa	22,85

Segundo. En cumplimiento de lo que establece la base 19 de la Orden de convocatoria, los opositores que figuren en la relación anterior, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán o remitirán a la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- f) Certificado de estudios que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Laboral Superior, Bachiller Superior Universitario o Perito Mercantil. Este documento solamente deberán presentarlo los que no hubieren hecho el ejercicio de cultura general (A), en atención a la exención que establece la base 13.
- g) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.
- h) A la documentación expresada, los opositores aprobados acompañarán una instancia, en la que harán constar el orden de preferencia de los Ministerios u Organismos, cuyas vacantes se hayan de cubrir en esta oposición a que aspiran.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

Tercero. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto. Las plazas que fueron convocadas, según las Ordenes de 12 de junio, 23 de octubre y 29 de noviembre de 1963 son las siguientes:

Ministerio de Hacienda: Treinta de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de la Gobernación: Una de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Agricultura: Tres de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Información y Turismo: Doce de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Ministerio de Industria: Diez de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase.

Quinto.—En cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero de la base 18 de la Orden de convocatoria, y en el número dos del artículo 14 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y a los efectos de lo dispuesto en la base 20, párrafo segundo, de la Orden de convocatoria, a continuación se relacionan los opositores que han superado los tres ejercicios de la oposición y no tienen cabida en el número de vacantes convocadas.

Número	Apellidos y nombre	Puntos
1	Lloret Teruel, Pascual	22,30
2	Lamelas Olarán, María Luisa	22,15
3	Medina Izquierdo, Francisco	22,10
4	Mas Angeles, María del Carmen	22,10
5	Pérez Real, María Pilar	21,90
6	Guri García, Irene	20,50

Alcalá de Henares, 13 de enero de 1964.—El Presidente, José Luis López Henares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretarios y Vicesecretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas vacantes que a continuación se relacionan:

Cuarta categoría

Plaza a proveer: Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Causa de la vacante: Traslado de don Juan Cabezudo Pena.

Quinta categoría

Plaza a proveer: Secretaría de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Causa de la vacante: Traslado de don José Rodríguez Molina.

Sexta categoría

Plaza a proveer: Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Causa de la vacante: Promoción de don José María Larrondo Iribarne.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme a los precitados artículos de la Ley, puedan desempeñar las plazas de que se trate, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica el programa que ha de regir en las oposiciones para Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en los turnos restringido y libre.

Convocadas por órdenes de 4 de julio del pasado año oposiciones en turno restringido y libre, respectivamente, para cubrir plazas de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal,

Esta Dirección General acuerda aprobar y que se publique el siguiente programa de temas que ha de regir en los ejercicios de ambas oposiciones.

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

Primer ejercicio (práctico)

Tema 1. Tramitación de la papeleta-demanda de un acto de conciliación hasta el acta inclusive.—Convocatoria y citación.—Actas de conciliación con avenencia, sin avenencia e intentadas sin efecto.—Ejecución de conciliaciones celebradas con avenencia.

Tema 2. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio verbal (papeleta) y diligencias subsiguientes hasta el acta del mismo, exclusive.

a) Supuesto normal. b) Supuestos en los que haya de recurrirse el auxilio judicial.—Tramitación de un juicio de faltas por hurto, desde su iniciación hasta el acta (exclusive).

Tema 3. Actuaciones para la tramitación de un juicio de cognición hasta el acta de juicio (exclusive).—Ratificación con apoderamiento «apud acta».—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por mordedura de perro, desde su iniciación hasta el acta.

Tema 4. Acta de juicio de cognición con proposición de las pruebas de confesión judicial de dos demandados, una para practicarse el mismo Juzgado y otra en localidad distinta, con todas las actuaciones necesarias subsiguientes hasta la entrega del correspondiente despacho.—Tramitación de un juicio de faltas por daños, hasta el acta (exclusive).

Tema 5. Cumplimiento de un despacho para la confesión judicial de un demandado desde su recepción hasta su devolución.—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por atropello de automóvil.

Tema 6. Práctica de la prueba documental pública:

a) Cuando únicamente se haya aportado a la iniciación del procedimiento copia simple de una escritura, y se proponga la aportación de testimonio en forma, en el momento oportuno;

b) Cuando se trate de documentos que no obren a disposición de la parte.—Diligencias para la adverbación de una primera copia de escritura pública cuya autenticidad se impugna.

Tema 7. Extremos del acta concerniente a la proposición y admisión de una prueba pericial, diligencias para la práctica de la misma.—Acta de cotejo de letras.

Tema 8. Exhorto para la práctica de una prueba testifical.—Actuaciones que se han de realizar en el Juzgado exhortado para el cumplimiento del mismo.—Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 9. Actuaciones desde la terminación del período probatorio, hasta la remisión de autos en caso de apelación, en un supuesto en que se haya acordado un reconocimiento judicial para mejor proveer. (Sin redacción de la sentencia).

Tema 10. Diligencias a practicar en el caso de embargo preventivo de la competencia de los Juzgados Municipales y Comarcales.—Expediente Gubernativo para rectificación de errores en el Registro Civil.

11. Diligencias para la exacción de multas gubernativas.—Justificación de siniestro para el cobro de un seguro.

Tema 12. Resolución acordando la rebeldía del demandado y retención de bienes subsiguiente.—Tramitación de una insolvencia en juicio de faltas.

Tema 13. Tramitación de un juicio de desahucio, (de competencia de la Justicia Municipal según la legislación común), en los diferentes casos y situaciones en que puede encontrarse el demandado, hasta la comparecencia de las partes ante la presencia judicial.

Tema 14. Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones especiales de arrendamientos, hasta el acta exclusive.—Diligencias posteriores a la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago hasta ejecutar la misma por lanzamiento, con embargo y retención.

Tema 15. Apelación de juicio de faltas hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.—Diligencias de jurisdicción voluntaria para conceder el consentimiento a un menor que ha de ingresar voluntario en el Ejército.

Tema 16. Expediente de formación de un Consejo de familia.—Tramitación de un expediente gubernativo para inscripción fuera de plazo.—Expediente gubernativo para declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 17. Prevención de un abintestato.—Tramitación de un incidente de recusación.

Tema 18. Tramitación de la solicitud de un demandado para que se le provea de abogado en turno de oficio, para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza.—Transcripción de un matrimonio canónico cuando no se hizo a su debido tiempo.

Tema 19. Tramitación de una inhibitoria en el supuesto de mantener la competencia el requerido y por separado, diligencias que hayan de practicarse en uno y otro Juzgado.—Tramitación de expediente de matrimonio civil.

Tema 20. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas e indebidas.—Tramitación de los co-